

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto junto con el memorial para lo cual viene dirigido. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de agosto de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OCCIDENTE SIGLO XXI NIT. 900.935.763-1
DEMANDADO: OMAIRA SINISTERRA HURTADO C.C. 35.805.059
RADICACIÓN: 760014003007202200343-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la demandada donde manifiesta que conoce el proceso ejecutivo de la referencia, por lo cual resulta procedente dar aplicación a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P. *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”* Teniendo en cuenta que, se contará el término para pagar y/o excepcionar desde la presentación del memorial en el cual dice conocer del proceso.

Por lo anterior, El Juzgado,

RESUELVE:

TENER notificado por conducta concluyente a la demandada Omaira Sinisterra Hurtado C.C. 35.805.086, por conformarse los presupuestos del artículo 301 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 18 DE AGOSTO DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f643ecfe6bf93e988e0dec489e3ed2b70a3d422e1507b5a4ace43da96fdabf8**

Documento generado en 17/08/2022 03:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>